

de examinar, como primer paso en esta etapa, cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Consciente de que en la Conferencia de Desarme no se ha logrado consenso respecto de propuestas concretas para el restablecimiento del Comité *ad hoc* sobre esta cuestión en el período de sesiones de 1986 de la Conferencia de Desarme,

1. *Recuerda* la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza en sus actividades espaciales;

2. *Reafirma* que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz exige que el espacio ultraterrestre se utilice exclusivamente con fines pacíficos y no se convierta en escenario de una carrera de armamentos;

3. *Subraya* que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que comprendan disposiciones apropiadas y eficaces para la verificación;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas inmediatas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales;

5. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar sus opiniones sobre la posibilidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluida la conveniencia de crear mecanismos pertinentes con este objeto, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

6. *Reitera* que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

7. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

8. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas en el Comité *ad hoc* sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el período de sesiones de 1985 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

9. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que restablezca un comité *ad hoc* con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1986, con el propósito de emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

10. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que prosigan, con ahínco y con un espíritu constructivo, sus negociaciones bilaterales encaminadas a llegar pronto a un acuerdo

para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informen periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de esas negociaciones a fin de facilitar la labor de la Conferencia;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los que tienen programas espaciales importantes, para que, en sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, se abstengan de realizar acciones que sean incompatibles con la observancia de los tratados pertinentes vigentes o con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 1° de abril de 1986, sus observaciones respecto del alcance y el contenido del estudio que está llevando a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme²³ acerca de los problemas de desarme relativos al espacio ultraterrestre y las consecuencias de la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre, y pide al Secretario General que transmita esas observaciones de los Estados Miembros a la consideración de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, a fin de que ésta, en su calidad de Junta de Consejeros del Instituto proporcione al Instituto las orientaciones respecto de la elaboración de su estudio que puedan derivarse de dichas observaciones;

13. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/88. Aplicación de la resolución 39/60 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y la creciente amenaza de guerra nuclear,

Recordando que durante los últimos treinta años la necesidad de la cesación y prohibición de los ensayos de armas nucleares ha ocupado la atención preferente de la Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la concertación de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados constituiría un elemento indispensable para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, así como para impedir la expansión de los arsenales nucleares existentes y la difusión de las armas nucleares hacia otros países, lo que contribuiría al logro del objetivo final, que es, la eliminación total de las armas nucleares bajo la garantía de un mecanismo de verificación apropiado,

²³ Véase A/40/725, párrs. 47 a 54.

Subrayando una vez más que la elaboración de tal tratado constituye la tarea de máxima prioridad y no debe condicionarse al logro de ninguna otra medida en materia de desarme,

Acogiendo con beneplácito las propuestas que figuran en la Declaración de Delhi publicada el 28 de enero de 1985 por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas²⁴ — la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia —, así como su mensaje conjunto de 24 de octubre de 1985 enviado a los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas²⁵,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, en particular las resoluciones 39/52 y 39/60 de 12 de diciembre de 1984, en las que hacía un llamamiento en favor de una moratoria o de moratorias para poner fin a todas las explosiones de ensayos nucleares, y en favor de la negociación de un tratado para la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares,

Deplorando profundamente que la Conferencia de Desarme no haya podido llevar a cabo negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre tal tratado,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que proceda pronto a celebrar negociaciones sobre todos los aspectos de esta cuestión, incluidas las medidas adecuadas de verificación, con miras a preparar sin demora un proyecto de tratado que prohíba de manera efectiva todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por parte de todos los Estados y en todos los lugares, y en el que figuren disposiciones aceptables para todos que impidan soslayar el cumplimiento de dicha prohibición mediante la realización de explosiones nucleares con fines pacíficos;

2. *Insta decididamente* a todos los Estados, y especialmente a todos los Estados que poseen armas nucleares, a que desplieguen en máxima medida sus esfuerzos y ejerzan su voluntad política para que dicho tratado se elabore y concierte sin demora;

3. *Acoge con beneplácito* la cesación unilateral por uno de los principales Estados que poseen armas nucleares de todas sus explosiones nucleares con efecto a partir del 6 de agosto de 1985, así como la propuesta de suspensión de todos los ensayos nucleares por un período de doce meses, con posibilidad de prórroga, que figura en el mensaje conjunto de 24 de octubre de 1985 enviado a los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas;

4. *Expresa la esperanza* de que todos los demás Estados que poseen armas nucleares examinen la posibilidad de sumarse a dicha moratoria;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 40/88 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

²⁴ A/40/114-S/16921, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985*, documento S/16921, anexo.

²⁵ A/40/825-S/17596, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985*, documento S/17596, anexo.

40/89. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

APLICACION DE LA DECLARACION

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África²⁶, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 31/69 de 10 de diciembre de 1976, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B de 9 de diciembre de 1981, 37/74 A de 9 de diciembre de 1982, 38/181 A de 20 de diciembre de 1983, y 39/61 A de 12 de diciembre de 1984, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respetasen como tal,

Recordando que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en ese continente o en otra parte,

Tomando nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme titulado "Capacidad nuclear de Sudáfrica"²⁷, preparado en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, así como del informe de la Comisión de Desarme²⁸,

Lamentando que, a pesar de la amenaza que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para el logro del objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, la Comisión de Desarme no haya podido, tampoco en 1985, llegar a un consenso sobre este importante tema de su programa,

1. *Renueva enérgicamente su llamamiento* a todos los Estados para que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

2. *Reafirma* que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

3. *Expresa una vez más su grave preocupación* por el hecho de que Sudáfrica posea la capacidad para fabricar armas nucleares y siga desarrollando esa capacidad;

4. *Condena* el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración sobre la des-

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa, documento A/3975.

²⁷ A/39/470.

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42)*.